

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00198-00
DEMANDANTE: RAFAEL REYES
DEMANDADO: JAVIER REYES

Teniendo en cuenta la transacción suscrita por las partes y de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- ACEPTAR la TRANSACCIÓN celebrada por el demandante **RAFAEL REYES ORTEGON.**, y **JAVIER ENRIQUE REYES ORTEGON.** En consecuencia,

SEGUNDO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, por TRANSACCIÓN.

TERCERO.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de existir embargo de remanentes déjense a disposición de la autoridad solicitante.

CUARTO.- ENTREGAR la suma de \$97.313.036.00, m/cte., al demandante **RAFAEL REYES ORTEGON**, de conformidad con la transacción allegada y el informe de títulos que se anexa. Por Secretaría fraccíonese el título y efectúese la orden de pago de conformidad con lo dispuesto por la CIRCULAR PCSJC20-17 "autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia." Para la entrega verifíquese por secretaria la existencia de embargos sobre el crédito.

QUINTO.- ENTREGAR la suma de \$5.177.676.40, m/cte., al demandado **JAVIER ENRIQUE REYES ORTEGON**, de conformidad con la transacción allegada y el informe de títulos que se anexa. Por Secretaría fraccíonese el título y efectúese la orden de pago de conformidad con lo dispuesto por la CIRCULAR PCSJC20-17 "autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia." Para la entrega verifíquese por secretaria la existencia de embargos de remanentes.

SEXTO.- SIN LUGAR A DESGLOSAR los documentos base de la acción, como quiera que no se allegó en físico los documentos base de ejecución; en todo caso, **se ordena a la parte demandante**, dejar constancia que las obligaciones allí instrumentadas, se extinguieron, en virtud de la transacción a que llegaron las partes.

SEPTIMO.- ARCHIVAR el expediente, dejándose las constancias de rigor.

OCTAVO.- SIN COSTAS

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 14 de mayo de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T

32/